En la villa de Caravaca a once dias del mes de setiembre de
mill y seis[illegible] y quatro años en la sala del ayuntamiento destos
villa se juntaron el [illegible] justicia y regimiento della como lo an
de uso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro señor y bien de la republica a saver el señor licenciado
[illegible] alcalde mayor della y regidores —

Don [illegible] Jimenez de Rojas —
Don Gines de Mora de [illegible] —
el [illegible] Navarro [illegible] —
Don Juan de Mora —
Don Juan Vega de Reguera regidores de Caravaca —

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portu-
gal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes
de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canaria
de las Yndias orientales y occidentales yslas y tierra
firme del mar oceano señor de Vizcaya y de Molina etc.
administrador perpetuo de la horden y caballeria
de Santiago por autoridad apostolica por quan-
to aviendoseme suplicado por parte de Pedro Na-
varro Galindo vecino y mi regidor perpetuo
de la villa de Caravaca por una suplicacion
y renunciacion fecha en ella en diez dias del
mes de abril passado deste presente año
ante Mateo Suarez escrivano de que
en conformidad de las hordenes fuese
presentacion fuese servido de pasar el dicho
officio en vos Don Francisco Musso Munuera
vecino de la dicha villa y acatando vuestra
suficiencia y abilidad y los servicios que
al consejo a mi [illegible] por [illegible] y porque
es mi voluntad que agora y de aqui ade-
lante seais mi regidor perpetuo de la dicha
villa en lugar y por renunciacion
del dicho Pedro Navarro Galindo = Por
esta mi carta mando al consejo
justicia y regimiento caballeros
escuderos officiales y omes buenos
de la dicha villa de Caravaca que estan-
do juntos en su ayuntamiento
como lo tienen de costumbre reciban
de vos el dicho Don Francisco Musso Munuera